

**ACTA EXTRA ORDINARIA NUMERO CUATRO.** - En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, a las dieciséis horas del día veintiséis de Febrero de dos mil veinte. Reunidos el Concejo Municipal Administración 2018-2021, en Sesión de carácter Extra-Ordinaria, previamente convocada de conformidad al Artículo treinta y siete y treinta y ocho del Código Municipal; siendo presidida por el Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano y estando presentes el señor Síndico Municipal, Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Primera Regidora Propietaria Olma Areli Asalia Aguirre de Flores; Segundo Regidor Propietario Rogel Everaldi Hernández Palacios, Tercera Regidora Propietaria Maritza del Carmen Cruz Cruz, Cuarto Regidor Propietario Rene Mauricio Reyes Orellana, Quinto Regidor Propietario Juan Roberto Arucha Lara; Octavo Regidor Propietario, José Isidro Márquez Martínez, y los Regidores Suplentes: Primer Regidor Suplente José Edwin Piche Argueta, Segundo Regidor Suplente Francisco Ernesto Meléndez Segovia y Tercer Regidor Suplente Camilo Ederson Castro Portillo; **ACUERDO NUMERO UNO:** Notando el Alcalde Municipal que el Sexto Regidor Propietario Sergio Manuel Peñate Fajardo, no ha asistido a la sesión propone que se nombre al Tercer Regidor Suplente Camilo Ederson Castro Portillo para que desempeñe dicho cargo; el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar para esta sesión como Sexto Regidor Propietario al Tercer Regidor Suplente Camilo Ederson Castro Portillo; **ACUERDO NUMERO DOS:** Notando el Alcalde Municipal que la Séptima Regidora Propietaria Ana Gulnara Marroquin Joachin, no ha asistido a la sesión, propone que se nombre al Segundo Regidor Suplente Francisco Ernesto Meléndez Segovia para que desempeñe dicho cargo; el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar para esta sesión como Séptimo Regidor Propietario al Segundo Regidor Suplente Francisco Ernesto Meléndez Segovia para que desempeñe dicho cargo; **existiendo el Quórum** para la sesión de este día, el señor Alcalde da lectura a la agenda, que contiene: **UNO** Comprobación de Quórum y Llamamiento; **DOS** Oración; **TRES** Lectura y Aprobación de Agenda; **CUATRO**, Lectura y Aprobación de Acta Anterior; **QUINTO**, Punto Único: Solicitud de Alcalde; a) Solicitud de Gerente de Desarrollo e Infraestructura; b) Solicitud de Gerente de Servicios Públicos; c) Solicitud de Encargada de Presupuesto y d) Compra de Bienes y Contratación de Servicios . De conformidad con el Artículo cuarenta y uno del Código Municipal, declara abierta la sesión el señor Alcalde y agotados los tres primeros puntos, la señora Secretaria Municipal da comienzo a la lectura del **ACTA EXTRA ORDINARIA NUMERO TRES**, del doce de Febrero de dos mil veinte, tomando el **ACUERDO NUMERO TRES** que dice: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal le otorga, por mayoría por no estar presente la Regidora Ana Gulnara Marroquín Joachin **ACUERDA:** Ratificar en todo su contenido el **ACTA EXTRA ORDINARIA NUMERO TRES**, del doce de febrero de dos mil veinte. -----

---- Hago Costar que durante la lectura del acta se incorporó a la sesión el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo. -----

--- QUINTO PUNTO: PUNTO ÚNICO: INFORME Y SOLICITUD DE ALCALDE:

---- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Alcalde Municipal informa: Que hay una nota enviada por parte de la Directora Ejecutiva de OPAMSS, que dice de la siguiente manera: "" Es un gusto hacer de su conocimiento que en relación a la Carpeta Técnica del **"Proyecto Ecológico de Recuperación Ambiental de Convivencia Familiar y Social, Libre de Violencia en el Bosque El Carmen en Ayutuxtepeque"** que fue diseñada en el 2011, en el marco del proyecto **"Prevención de Violencia y Desarrollo Económico en el Área Metropolitana de San Salvador"**, financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo; se ha considerado que desde la oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador -OPAMSS, se iniciaran nuevamente las gestiones, con el fin de lograr junto a esa Municipalidad el financiamiento para avanzar en la implementación del proyecto que permita la inversión de dicho parque.- En ese sentido se propone al Concejo Municipal de Ayutuxtepeque pueda dar el respaldo, para que desde la OPAMSS y la Municipalidad se presente este proyecto a diferentes entidades de cooperación, iniciando con **500 Soluciones Climáticas para América Latina y el Caribe-CC35**. Esta entidad de cooperación tiene como líneas de financiamiento, el apoyo a los temas de gestión de residuos, energía renovable, eficiencia energética, eco-construcción con estándares internacionales, transportación cero emisiones y tratamiento de agua en la región de las Américas. Por lo que se considera una oportunidad para presentar proyectos como la recuperación del Bosque El Carmen.- Con la seguridad de contar con el respaldo de este ambicioso proyecto"".- El Alcalde Municipal agrega: En el 2011, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, hicieron tres Carpetas Técnicas, una de ellas era la de Ayutuxtepeque que era el Cerro El Carmen; en su momento no hubo un financiamiento; no quiere decir que en este momento lo hay, sin embargo lo que se requiere es que como Concejo estemos de acuerdo en respaldar esta iniciativa que toma OPAMSS, para que se le busque un posible financiamiento a la Construcción del Parque Ecológico en el Cerro El Carmen; esa es la solicitud para que se respalde y de parte nuestra, se nombre al personal técnico de la Alcaldía para que trabaje en conjunto con OPAMSS, que comencemos a trabajar al respecto. Al someterlo a votación, este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad, **ACUERDA:** Dar el respaldo para que desde la OPAMSS y la Municipalidad se presente el **"Proyecto Ecológico de Recuperación Ambiental de Convivencia Familiar y Social, Libre de Violencia en el Bosque El Carmen en Ayutuxtepeque"** a diferentes entidades de cooperación, iniciando con **500 Soluciones Climáticas para América Latina y el Caribe-CC35**, que tiene como líneas de financiamiento, el apoyo a los temas de gestión de residuos, energía renovable, eficiencia energética, eco-construcción con estándares internacionales, transportación cero emisiones y tratamiento de agua en la región de las Américas.- NOTIFIQUESE .-----

---- El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano informa: que ha recibido varias solicitudes para conocimiento del Concejo, por lo que es necesario tomar los siguientes acuerdos:

---- a) **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano informa: Que el Gerente de Desarrollo e Infraestructura ha enviado memorándum en el cual solicita, el movimiento de la contrapartida del Proyecto de **RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO COAMSS/OPAMSS**, el cual estaba considerado en los proyectos con fuente de financiamiento del FODES 75% y será ejecutado del incremento del 2% al FODE; es decir lo que se había hablado en su momento, que en la lista de proyectos del 75%, había quedado la contrapartida de OPAMSS en el 75%; lo que el Gerente Solicita es que se pase al listado del 2% del FODES. El Regidor Camilo Castro pregunta, ¿corresponde a una cuenta específica o a la cuenta bolsón? El Señor Alcalde Municipal responde: Hay un plan en OPAMSS, de lo que pagan los constructores, va quedando un cierto dinero, luego se distribuye en los Municipios; nosotros somos el segundo Municipio, primero es Cuscatancingo, luego Ayutuxtepeque y así sucesivamente hasta llegar a los catorce municipios; se nos va a pedir una contrapartida que había quedado considerada en el 75% FODES, pero como los fondos son separados, por Ley va al 2%; El Regidor Isidro Márquez pregunta: ¿ese fondo que está en el 75% se va a ocupar para otra cosa?, El Señor Alcalde responde: Como se están elaborando Carpetas, hay algunas que se irán elevando, entonces ese monto inicial que se había dejado, se va a ocupar en otros proyectos. Al someterlo a votación, este Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Número Tres de Acta Ordinaria Número Uno de fecha ocho de enero del dos mil veinte, en el cual se aprobó la nómina de proyectos posibles a ejecutar durante el año dos mil veinte, con fondos del 75% y con el incremento del 2% del FODES, en el sentido de trasladar la **CONTRAPARTIDA DE PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS COAMSS/OPAMSS**, que está en la nómina con fuente de financiamiento que cubre el 75%, a la fuente de Financiamiento que cubre el 2% del fondo FODES correspondiente al año 2020.- NOTIFIQUESE.-----

---- b) **ACUERDO NUMERO SEIS.** El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nochez Solano informa: Que la Gerente de Servicios Públicos ha enviado nota relacionando, que en atención a ACTA ORDINARIA NUMERO VEINTICUATRO de fecha dieciocho de Diciembre de Dos Mil Diecinueve que contiene el ACUERDO NUMERO TREINTA, en donde se nombra al Señor Andrés Aragón Ventura con plaza de ORNATO Y ASEO, en el periodo del dos de Enero al treinta de Abril de Dos Mil Veinte, solicita dar caducidad de contrato antes mencionado a la fecha veintinueve de Febrero de Dos Mil Veinte, ante tanta inasistencia en el cumplimiento de labores de las cuales no ha desarrollado el con exactitud y no cumple con la zona de barrido asignada en su totalidad tal y como lo establecen las funciones (Primera Etapa de la Colonia Santísima Trinidad) haciendo su trabajo a desgano sin terminar su zona de barrido en el transcurso

del día; al someterlo a votación el Regidor Camilo Ederson Castro Portillo manifiesta, por desconocer la versión del empleado se abstiene; con nueve votos a favor y con las facultades que el Código Municipal le otorga, este Concejo Municipal por Mayoria, **ACUERDA:** Por los motivos antes relacionado, dese por caducado el contrato celebrado entre la Municipalidad y el señor Andrés Aragón Ventura, a partir del veintinueve de Febrero del presente año.- NOTIFIQUESE .-

----- c) **ACUERDO NUMERO SIETE.** El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nochez Solano informa: Que la Encargada de Presupuesto ha presentado para su aprobación, la Primera Reprogramación al Presupuesto 2020, siendo el consolidado de las reprogramaciones que se han solicitado a la fecha; el señor Alcalde procede a darle lectura a todo el contenido del decreto rubro por rubro y menciona que viene la modificación de la asignación del FODES, todo el movimiento que se dio y una solicitud del CDA de Concejo Departamental de Municipalidades de San Salvador de COMURES, quedando distribuido de la siguiente manera: El FODES once cuotas mensuales de Enero a Noviembre de \$201,746.72; el 25% \$40,314.45; el 75% \$120,943.33; el 2% de \$40,488.94 y una ultima cuota en diciembre de \$201,746.76; el 25% \$40,314.44; el 75% \$120,943.32 y el 2% \$40,489.00.- El señor Alcalde somete a votación la reprogramación y el Concejo Municipal por Unanimidad **ACUERDA:** Emitir el **DECRETO NUMERO UNO, RATIFICANDO LA PRIMERA REPROGRAMACIÓN al PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020.- NOTIFIQUESE.** -----

Considerando.

\* Que siendo uno de sus principios fundamentales las modificaciones al presupuesto, por ser proyecciones de Ingresos y Egresos.

\*Se solicita una Reprogramación al Presupuesto Institucional 2020 en base al Acta N°1 de la Comisión de Presupuestos, en donde se notifica el contenido de la nota enviada por parte del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) informando:

"Que de conformidad a la Asignación del FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS (FODES), consignado en el Presupuesto General de la Nación del año 2020 aprobado en Decreto Legislativo N° 525 del 13 de diciembre 2019, publicado en el Diario Oficial N° 241 Tomo N° 425 del 20 de diciembre 2019; y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2, 4 y 4-A de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para efectos de considerar en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, se les notifica la asignación del FODES correspondiente a su municipio por un monto anual de (US\$2,420,960.68), DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA 68/100 DOLARES USD, y se entregara de la siguiente manera:

			PORCENTAJE DE LAS CUOTAS		
			25%	75%	2%
11	Cuotas mensuales de enero a noviembre	US\$201,746.72	US\$40,314.45	US\$120,943.33	US\$40,488.94
1	Ultima cuota en diciembre	US\$201,746.76	US\$40,314.44	US\$120,943.32	US\$40,489.00

*En vista que la Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2020 entro en vigencia el 20 de diciembre del 2019 y que a la fecha el presupuesto de su municipio mantiene la asignación con los montos proyectados del 2019, el Concejo Municipal deberá ajustar la asignación del FODES al monto notificado."*

Visto el anterior informe, y según Acta Extraordinaria 03 Acuerdo 05 de fecha 12 de febrero de 2020, se solicita realizar una Reprogramacion al Presupuesto Institucional 2020, como describo a continuación:

### INGRESOS

#### Fondo 25% FODES

#### RUBROS DE INGRESOS QUE SE DISMINUYEN

CUENTA	CONCEPTO DE CUENTA	UP	LT	FF	FR	AUMENTO	DISMINUCIÓN
16201	Transferencias corrientes del Sector Publico	1	1	1	110		\$ 418,74
							<b>\$ 418,74</b>

#### Fondo 75% FODES

#### RUBROS DE INGRESOS QUE SE AUMENTAN

CUENTA	CONCEPTO DE CUENTA	UP	LT	FF	FR	AUMENTO	DISMINUCIÓN
22201	Transferencias de capital del Sector Publico	3	1	1	111	\$ 418,74	
						<b>\$ 418,74</b>	

### EGRESOS

#### Fondo 49% del 25% FODES

#### RUBROS DE INGRESOS QUE SE DISMINUYEN

CUENTA	CONCEPTO DE CUENTA	UP	LT	FF	FR	AUMENTO	DISMINUCIÓN
56201	Transferencias Corrientes del Sector Publico	1	1	1	110		\$ 16,76
61104	Equipos Informaticos	1	1	1	110		\$ 192,62
							<b>\$ 209,38</b>

#### Fondo 50% del 25% FODES

**RUBROS DE INGRESOS QUE SE DISMINUYEN**

CUENTA	CONCEPTO DE CUENTA	UP	LT	FF	FR	AUMENTO	DISMINUCIÓN
51201	Sueldos	1	1	1	110		\$ 209,36
							<b>\$ 209,36</b>

**Fondo 5% de Pre Inversion FODES**

**RUBROS DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN**

CUENTA	CONCEPTO DE CUENTA	UP	LT	FF	FR	AUMENTO	DISMINUCIÓN
54599	Consultorias, Estudios e Investigaciones Diversas	3	1	1	111		\$ 38,95
							<b>\$ 38,95</b>

**Fondo 75% FODES**

**RUBROS DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN**

CUENTA	CONCEPTO DE CUENTA	UP	LT	FF	FR	AUMENTO	DISMINUCIÓN
61699	Obras de Infraestructura Diversas	3	1	1	111		\$ 1.217,51
							<b>\$ 1.217,51</b>

**Fondo 2% FODES**

**RUBROS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN**

CUENTA	CONCEPTO DE CUENTA	UP	LT	FF	FR	AUMENTO	DISMINUCIÓN
61699	Obras de Infraestructura Diversas	3	1	1	111	\$ 1.675,20	
						<b>\$ 1.675,20</b>	

**\*Se solicita una Reprogramacion al Presupuesto Institucional 2020 en base al Acta N°1 de la Comision de Presupuestos, en donde se notifica el contenido de la nota enviada por parte del Consejo Departamental de Municipalidades de San Salvador (CDA), en donde se plantea lo siguiente:**

*"El motivo de la presente es para manifestarle mis agradecimientos por el apoyo brindado por su municipalidad, para el fortalecimiento Institucional de esta instancia Gremial Departamental durante el año 2019, en el marco del fortalecimiento del CDA de San Salvador, el cual busca promover de forma sostenible y con un enfoque asociativo Municipal el desarrollo económico, social y ambiental del Departamento.*

Bajo el contexto anterior y con el propósito de dar seguimiento a la consolidación de las capacidades de este Consejo Departamental de Alcaldes, en las áreas: financiera, técnica, administrativa y logística, en esta oportunidad me dirijo a usted y a su Concejo Municipal, para solicitarles de la manera más cordial el apoyo financiero para el funcionamiento de la Unidad Técnica del CDA de San Salvador, por un monto de \$125.00 mensuales (aprobado en reunión de CDA del 06 de diciembre de 2019) y que pueden ser descontados directamente de la asignación FODES, mediante un acuerdo municipal para ser descontado por ISDEM."

Visto el anterior informe, se solicita la aprobación de dicha erogación como cuota gremial al Consejo Departamental de Municipalidades de San Salvador y así mismo realizar una Reprogramación al Presupuesto Institucional 2020, como describo a continuación:

**Fondo 49% del 25% FODES**

**RUBROS DE INGRESOS QUE SE AUMENTAN**

CUENTA	CONCEPTO DE CUENTA	UP	LT	FF	FR	AUMENTO	DISMINUCIÓN
56201	Transferencias Corrientes del Sector Público	1	1	1	110	\$ 1.250,00	
						<b>\$ 1.250,00</b>	

**RUBROS DE INGRESOS QUE SE DISMINUYEN**

CUENTA	CONCEPTO DE CUENTA	UP	LT	FF	FR	AUMENTO	DISMINUCIÓN
61104	Equipos Informáticos	1	1	1	110		\$ 1.250,00
							<b>\$ 1.250,00</b>

\*Se solicita una reprogramación al Fondo 75% FODES, específicamente a la Carpeta de Mantenimiento Vial del Municipio de Ayutuxtepeque 2020, aprobada según Acta Extra Ordinaria N°23 Acuerdo N°19 de fecha 30/10/2019, carpeta que para su ejecución solicita una reprogramación como se describe a continuación:

**Fondo 75% FODES**

**MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE 2020**

**RUBROS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN**

CUENTA	CONCEPTO DE CUENTA	UP	LT	FF	FR	AUMENTO	DISMINUCIÓN
54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	3	2	1	111	\$ 1.000,00	
						<b>\$ 1.000,00</b>	

**RUBROS DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN**

CUENTA	CONCEPTO DE CUENTA	UP	LT	FF	FR	AUMENTO	DISMINUCIÓN
54111	Minerales No Metalicos y Productos Derivados	3	2	1	111		\$ 1.000,00
							<b>\$ 1.000,00</b>

\*Se solicita una reprogramacion al Fondo 75% FODES, especificamente a la Carpeta de Fiestas Patronales, Fondos FODES 2020, aprobada según Acta Extra Ordinaria N°23 Acuerdo N°13 de fecha 30/10/2019, carpeta que para su ejecucion solicita una reprogramacion como se describe a continuacion:

**Fondo 75% FODES**

**FIESTAS PATRONALES, FONDOS FODES 2020**

**RUBROS DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN**

CUENTA	CONCEPTO DE CUENTA	UP	LT	FF	FR	AUMENTO	DISMINUCIÓN
54314	Atenciones Oficiales	3	2	1	111	\$ 166,66	
							<b>\$ 166,66</b>

**RUBROS DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN**

CUENTA	CONCEPTO DE CUENTA	UP	LT	FF	FR	AUMENTO	DISMINUCIÓN
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	3	2	1	111		\$ 166,66
							<b>\$ 166,66</b>

**--- ACUERDO NUMERO SIETE -A-. Habiéndose aprobado por medio de DECRETO NUMERO UNO, RATIFICANDO LA PRIMERA REPROGRAMACIÓN al PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020, por la modificación de la asignación del FODES y todo el movimiento que se dio, además la solicitud enviada por el Concejo Departamental de Municipalidades de San Salvador (CDA San Salvador) de COMURES, con el propósito de dar seguimiento a la consolidación de las capacidades del CDA San Salvador, solicitando el apoyo financiero para el funcionamiento de la Unidad Técnica, por un monto de \$125.00 mensuales (aprobado en reunión de CDA el 06 de diciembre de 2019) y que pueden ser descontados directamente de la asignación FODES por medio de ISDEM. El Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aportar al Concejo Departamental del Municipalidades de San Salvador (CDA San Salvador) la suma de **CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mensuales a partir del mes de enero a diciembre del año dos mil veinte, del Fondo de Desarrollo Económico Social; dicha deducción deberá aplicarse al 25% de gasto de funcionamiento, con el objetivo de fortalecer la institucionalidad del CDA y la planificación para el desarrollo del departamento; sustentando legalmente esta erogación, en lo establecido en el Art. 207 de la Constitución de la República, Código Municipal Art. 2,11,12 y 13 y la Ley de FODES Decreto N°633, Art.1 y 2, en el derecho que tienen las municipalidades de asociarse y en**



la calidad de Asociación Departamental que posee la institución. 2) Autorízase al Instituto de Desarrollo Municipal (ISDEM) realizar el respectivo descuento y lo haga llegar al CDA de San Salvador, de acuerdo a la entrega mensual que realiza el ISDEM proveniente del FODES. - NOTIFIQUESE. -----

----- d) **COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.** -----

---- **ACUERDO NUMERO OCHO:** Habiendo analizado la solicitud hecha por la Encargada de Almacén, y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b, e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de: 2 cajas de bolígrafos color rojo; 24 libretas taquigráficas; 12 rollos de tirro delgado  $\frac{3}{4}$ ; 6 cajas de grapas bostich; 1 engrapadora bostich industrial; 6 cajas de clip binder mediando; 12 order book; 1 caja de lápiz bicolor; 12 Post-it pequeños; 50 archivadores de palanca tamaño carta; 2 cajas de carpetas colgantes tamaño oficio; 6 cajas de fasteners; 12 rollos de tape de 2" x 100 yardas; 300 folders tamaño oficio y 6 tablas de madera con clip media carta ; y con previa autorización en cotización por la Encargada de Almacén y el aval del Gerente de Administración y Finanzas, a la oferta de **DATAPRINT DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.** Este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de 2 cajas de bolígrafos color rojo; 24 libretas taquigráficas; 12 rollos de tirro delgado  $\frac{3}{4}$ ; 6 cajas de grapas bostich; 1 engrapadora bostich industrial; 6 cajas de clip binder mediando; 12 order book; 1 caja de lápiz bicolor; 12 Post-it pequeños; 50 archivadores de palanca tamaño carta; 2 cajas de carpetas colgantes tamaño oficio; 6 cajas de fasteners; 12 rollos de tape de 2" x 100 yardas; 300 folders tamaño oficio y 6 tablas de madera con clip media carta, por un monto de CIENTO NOVENTA Y CINCO 18/100 (US\$195.18) DÓLARES a **DATAPRINT DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.;** 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **DATAPRINT DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.,** la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO 18/100 (US\$195.18) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a las Cuentas Presupuestarias 54105 con \$128.84 y la 54114 con \$66.34 ambas de la línea 01-01 del Fondo Municipal . NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Jefe de UACI, presenta para su aprobación oferta técnica y económica para la Adjudicación de Servicios Profesionales de Persona Natural o Jurídica en la rama de la Arquitectura o Ingeniería Civil para la Formulación y elaboración de carpeta técnica para la ejecución del Proyecto "**Construcción de Cancha de Fútbol en Colonia Santa Rita 4, Municipio de Ayutuxtepeque**"; y se presenta la oferta de la empresa PRODEINMOBI, S.A. DE C.V. por el monto de \$2,000.00 , y con previa autorización del Gerente General y el aval del Alcalde Municipal a la oferta de PRODEINMOBI, S.A. DE C.V., al someterlo a votación este Concejo Municipal por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Adjudicar a la empresa **PRODEINMOBI, S.A. DE C.V.** por un monto de **DOS MIL 00/100 DOLARES DE NORTE AMERICA,** la contratación de Servicios Profesionales de Persona Natural o Jurídica en la rama de la Arquitectura o Ingeniería Civil para la Formulación y elaboración de

carpeta técnica para la ejecución del Proyecto **“Construcción de Cancha de Fútbol en Colonia Santa Rita 4, Municipio de Ayutuxtepeque”**; que serán cancelados con cargo al Fondo 5% de PRE-INVERSION, 51901 línea 03-01; la forma de pago será: si no se requiere anticipo, será tres días posteriores a la presentación de carpeta técnica terminada y acta de recepción definitiva firmada; la oferta incluye un plazo de entrega de **CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, los cuales se contarán a partir de la Orden de inicio, y quienes deberán presentar Garantía de Buena Inversión de Anticipo si la empresa requiere de anticipo y Garantía de Cumplimiento de Contrato; 2) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato y al Jefe de UACI, que traslade la documentación de la empresa para la elaboración; 3) Se faculta al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal, para que suscriba con la empresa **PRODEINMOBI, S.A. DE C.V.**, el citado contrato; 4) Nómbrase como Administrador del Contrato al Gerente de Desarrollo e Infraestructura Victor Rafael Tello. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** El Jefe de UACI, presenta para su aprobación; con la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, las propuestas técnicas y económicas para la Adjudicación de Servicios Profesionales de Persona Natural o Jurídica en la rama de la Arquitectura o Ingeniería Civil para la ejecución de obras de construcción para el proyecto: **“Construcción de Calle en Pasaje A, Comunidad San Julián, Cantón Los Llanitos, Municipio de Ayutuxtepeque”**, se presentaron once empresas a la visita de campo de las cuales solo siete presentaron ofertas: Se realizó al inicio del proceso la revisión de acreditación de oferentes como lo establece el Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en adelante RELACAP y se verifico que la documentación presentada por las empresas que se hicieron presentes cumplan con lo dispuesto en dicho artículo: a) **CORPO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**; La documentación que se presentó por medio de su representante legal, pero no se encuentra conforme a derecho y a lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP ya que: 1) No presentó fotocopias certificadas de DUI y NIT del representante legal, 2) No presentó fotocopias certificadas de Tarjeta de IVA y NIT de la sociedad, 3) No presentó fotocopia certificada del Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad; Siendo así que no cumple con lo establecido en el Art. 25 del RELACAP **“Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario”** por los argumentos antes expuestos la sociedad CORPO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. queda descalificada en el proceso de evaluación de ofertas; b) **EBRA S.A. DE C.V.**; La documentación que se presentó por medio de su representante legal, pero no se encuentra conforme a derecho y a lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP ya que: 1) La carta de oferta carece de la auténtica de firma del representante legal realizada por notario debidamente autorizado, 2) No presentó fotocopias certificadas de DUI y NIT del representante legal, 3) No presentó fotocopias certificadas de Tarjeta de IVA y NIT de la sociedad, 4) No presentó fotocopias certificada Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad; Siendo así que no cumple con lo establecido en el Art. 25 del RELACAP **“Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por**

*notario*" por los argumentos antes expuestos la sociedad EBRA, S.A. DE C.V. queda descalificada en el proceso de evaluación de ofertas; **c) JAZPAO S.A. DE C.V.**; La documentación que se presentó por medio de su representante legal, pero no se encuentra conforme a derecho y a lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP ya que: 1) La carta de oferta carece de la auténtica de firma del representante legal realizada por notario debidamente autorizado, 2) La Declaración Jurada no reúne las formalidades de ley, al no ser debidamente emitida, ni con las formalidades de la misma, 3) No presentó fotocopias certificadas de DUI y NIT de representante legal, 4) No presentó fotocopias certificadas de Tarjeta de IVA y NIT de la sociedad, 5) No presentó fotocopias certificadas del Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad; Siendo así que no cumple con lo establecido en el Art. 25 del RELACAP *"Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario"* por los argumentos antes expuestos la sociedad JAZPAO, S.A. DE C.V. queda descalificada en el proceso de evaluación de ofertas; **d) IMCA S.A. DE C.V.**; La documentación que se presentó por medio de su representante legal, pero no se encuentra conforme a derecho y a lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP ya que: 1) La carta de oferta carece de la auténtica de firma del representante legal realizada por notario autorizado, 2) El Manifiesto de la Capacidad Legal carece de la auténtica de firma del representante legal realizada por notario autorizado, 3) La Declaración Jurada no reúne las formalidades de ley, al no ser debidamente emitida, ni con las formalidades de la misma, 4) No presentó fotocopias certificadas de DUI y NIT del representante legal, 5) No presentó fotocopias certificadas de tarjeta de IVA y NIT de la sociedad, 6) No presentó fotocopia certificadas del Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad; Siendo así que no cumple con lo establecido en el Art. 25 del RELACAP *"Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario"* por los argumentos antes expuestos la sociedad IMCA, S.A. DE C.V. queda descalificada en el proceso de evaluación de ofertas; **e) PAVIMAS S.A. DE C.V.**; La documentación que se presentó por medio de su representante legal, si cumplía con los requerimientos dispuestos en el Art. 25 del RELACAP ya que: 1) La carta de oferta la firma del representante legal se encuentra autenticada por notario, 2) La Declaración Jurada reúne los requisitos de la misma, conteniendo los elementos de la misma y siendo emitida ante notario correspondiente, 3) Presentó Fotocopias certificadas de DUI y NIT, 4) Presentó fotocopias certificadas de tarjeta de IVA y NIT, 5) Presentó fotocopia certificada del Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad certificada; Siendo así que cumple con lo establecido en el Art. 25 del RELACAP *"Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario"* por tanto la sociedad PAVIMAS, S.A. DE C.V., continúa en la siguiente fase de evaluación, que son los aspectos técnicos; **f) DIAZA, S.A. DE C.V.**; La documentación que se presentó por medio de su representante legal, pero no se encuentra conforme a derecho y a lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP ya que: 1) La carta de oferta carece de la auténtica de firma del representante legal realizada por notario debidamente autorizado, 2) La Declaración Jurada no reúne las formalidades de ley, al no ser debidamente emitida, ni con las formalidades de la misma, 3) No presentó

fotocopias certificadas de DUI y NIT del representante legal, 4) No presentó fotocopias certificadas de tarjeta de IVA y NIT de la sociedad, 5) No presentó fotocopia certificada del Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad; Siendo así que no cumple con lo establecido en el Art. 25 del RELACAP *“Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario”* por los argumentos antes expuestos la sociedad DIAZA, S.A. DE C.V. queda descalificada en el proceso de evaluación de ofertas; **g) RASO, S.A. DE C.V.**; La documentación que se presentó por medio de su representante legal, pero no se encuentra conforme a derecho y a lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP ya que: 1) La carta de oferta carece de la auténtica de firma del representante legal realizada por notario debidamente autorizado, 2) La Declaración Jurada no reúne las formalidades de ley, al no ser debidamente emitida, ni con las formalidades de la misma, 3) No presentó fotocopias certificadas de DUI y NIT del representante legal, 4) No presentó fotocopia certificada de NIT de la sociedad, 5) No presentó fotocopia de la Tarjeta de IVA de la sociedad, 6) No presentó fotocopia certificada del Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad; Siendo así que no cumple con lo establecido en el Art. 25 del RELACAP *“Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario”* por los argumentos antes expuestos la sociedad RASO, S.A. DE C.V. queda descalificada en el proceso de evaluación de ofertas. La comisión Evaluadora de Ofertas, procede a evaluar la propuesta presentada por la empresa PAVYMAS, S.A. DE C.V., siendo la única empresa, otorgándole un puntaje máximo de 60 puntos al ofertante que cumpla con el plan de ofertas requerido (TDR y especificaciones técnicas) por la Municipalidad y un máximo de 40 puntos al ofertante que menor precio ofrezca, por lo que la Comisión sugiere que sea la empresa PAVYMAS, S.A. DE C.V. que se le otorgue dicho proyecto por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 10/100 (US\$47,597.10) DOLARES, al someterlo a votación el Regidor Camilo Ederson Castro Portillo se abstiene de votar manifestando que considera que es importante tomar medidas al respecto porque frecuentemente suceden que empresas diversas que antes calificaban, solo PAVYMAS presenta los documentos en regla, que se podría hacer como Municipalidad para contar con participación más justa o más informada; El Señor Alcalde responde que la participación es justa e informada porque los requisitos están establecidos en la Ley y en otras oportunidades hay otros que han llegado al final de la clasificación, sin embargo en este caso en particular no ha sido así, pero ahí es cuestión de las empresas que no presentan en legal forma su documentación , con nueve votos a favor y una abstención, este Concejo Municipal por Mayoria, **ACUERDA:** 1) Adjudicar a la empresa **PAVYMAS, S.A. DE C.V.** por un monto de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 10/100 (US\$47,597.10) DOLARES DE NORTE AMERICA**, la ejecución de obras de construcción del proyecto: **“Construcción de Calle en Pasaje A, Comunidad San Julián, Cantón Los Llanitos, Municipio de Ayutuxtepeque”**; que serán cancelados con cargo al Fondo 2% FODES ; la forma de pago será: un anticipo del 30% y estimaciones conforme al avance de la obra y su respectiva liquidación final ; la oferta incluye un plazo de ejecución de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, los cuales se contarán a partir de la Orden de inicio, y quienes deberán presentar Garantía de

Buena Inversión de Anticipo si la empresa requiere de anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Obra; 2) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato y al Jefe de UACI, que traslade la documentación de la empresa para la elaboración; 3) Se faculta al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal, para que suscriba con la empresa **PAVYMAS, S.A. DE C.V.**, el citado contrato; 4) Nómbrase como Administrador del Contrato al Gerente de Desarrollo e Infraestructura Victor Rafael Tello; 5) Nómbrase como Supervisora a la Ing. Lilian Margarita de Nájera.  
NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Jefe de UACI, presenta para su aprobación; con la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, las propuestas técnicas y económicas para la Adjudicación de Servicios Profesionales de Persona Natural o Jurídica en la rama de la Arquitectura o Ingeniería Civil para la ejecución de obras de construcción para el proyecto: **“Construcción de Calle en Pasaje 1, en Colonia Santa Simona, Municipio de Ayutuxtepeque”**, se presentaron once empresas a la visita de campo de las cuales solo cuatro presentaron ofertas: Se realizo al inicio del proceso la revisión de acreditación de oferentes como lo establece el Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en adelante REALACP y se verifico que la documentación presentada por las empresas que se hicieron presentes cumplan con lo dispuesto en dicho artículo: a) **RASO, S.A. DE C.V.**; La documentación que se presentó por medio de su representante legal, pero no se encuentra conforme a derecho y a lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP ya que: 1) La carta de oferta carece de la auténtica de firma del representante legal realizada por notario debidamente autorizado, 2) La Declaración Jurada no reúne las formalidades de ley, al no ser debidamente emitida, ni con las formalidades de la misma, 3) No presentó fotocopias certificadas de DUI y NIT del representante legal, 4) No presentó fotocopia certificada de NIT de la sociedad, 5) No presentó fotocopia de la Tarjeta de IVA de la sociedad, 6) No presentó fotocopia certificada del Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad; Siendo así que no cumple con lo establecido en el Art. 25 del RELACAP *“Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario”* por los argumentos antes expuestos la sociedad RASO, S.A. DE C.V. queda descalificada en el proceso de evaluación de ofertas; b) **IMCA S.A. DE C.V.**; La documentación que se presentó por medio de su representante legal, pero no se encuentra conforme a derecho y a lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP ya que: 1) La carta de oferta carece de la auténtica de firma del representante legal realizada por notario autorizado, 2) El Manifiesto de la Capacidad Legal carece de la auténtica de firma del representante legal realizada por notario autorizado, 3) La Declaración Jurada no reúne las formalidades de ley, al no ser debidamente emitida, ni con las formalidades de la misma, 4) No presentó fotocopias certificadas de DUI y NIT del representante legal, 5) No presentó fotocopias certificadas de tarjeta de IVA y NIT de la sociedad, 6) No presentó fotocopia certificada del Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad; Siendo así que no cumple con lo establecido en el Art. 25 del RELACAP *“Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por*

*notario*" por los argumentos antes expuestos la sociedad IMCA, S.A. DE C.V. queda descalificada en el proceso de evaluación de ofertas; c) **DIAZA, S.A. DE C.V.**; La documentación que se presentó por medio de su representante legal, pero no se encuentra conforme a derecho y a lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP ya que: 1) La carta de oferta carece de la auténtica de firma del representante legal realizada por notario debidamente autorizado, 2) La Declaración Jurada no reúne las formalidades de ley, al no ser debidamente emitida, ni con las formalidades de la misma, 3) No presentó fotocopias certificadas DUI y NIT del representante legal, 4) No presentó fotocopias certificadas de tarjeta de IVA y NIT de la sociedad, 5) No presentó fotocopia certificada del Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad; Siendo así que no cumple con lo establecido en el Art. 25 del RELACAP "*Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario*" por los argumentos antes expuestos la sociedad DIAZA, S.A. DE C.V. queda descalificada en el proceso de evaluación de ofertas; d) **HCA, CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**; La documentación que se presentó por medio de su representante legal, si cumplía con los requerimientos dispuestos en el Art. 25 del RELACAP ya que: 1) La carta de oferta la firma del representante legal se encuentra autenticada por notario, 2) la firma del representante legal se encuentra autenticada, con forme a derecho, 3) La Declaración Jurada reúne los requisitos de la misma, conteniendo los elementos de la misma y siendo emitida ante notario correspondiente, 4) Presentó Fotocopias certificadas de DUI y NIT, 5) Presentó fotocopias certificadas de tarjeta de IVA y NIT, 6) Presentó fotocopia certificada del Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad; Siendo así que cumple con lo establecido en el Art. 25 del RELACAP "*Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario*" por tanto la sociedad HCA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., pasa a la siguiente fase de evaluación, que son los aspectos técnicos; La comisión Evaluadora de Ofertas, procede a evaluar la propuesta presentada por la empresa HCA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., otorgándole un puntaje máximo de 60 puntos al ofertante que cumpla con el plan de ofertas requerido (TDR y especificaciones técnicas) por la Municipalidad y un máximo de 40 puntos al ofertante que menor precio ofrezca, por lo que la Comisión sugiere que sea la empresa HCA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. que se le otorgue dicho proyecto por un monto de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 01/100 (US\$32,772.01) DOLARES, al someterlo a votación el Regidor Camilo Ederson Castro Portillo se abstiene manifestando que a mayor participación, mayor beneficio para el Municipio; El Señor Alcalde responde que si hubo participación lo que no han cumplido con la documentación que tienen que presentar; con nueve votos a favor y una abstención, este Concejo Municipal por Mayoria, **ACUERDA:** 1) Adjudicar a la empresa **HCA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** por un monto de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 01/100 (US\$32,772.01) DOLARES DE NORTE AMERICA**, la ejecución de obras de construcción del proyecto: "**Construcción de Calle en Pasaje 1, en Colonia Santa Simona, Municipio de Ayutuxtepeque**"; que serán cancelados con cargo al Fondo 2% FODES ; la forma de pago será: un anticipo del 30% y estimaciones

conforme al avance de la obra y su respectiva liquidación final ; la oferta incluye un plazo de ejecución de **SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, los cuales se contarán a partir de la Orden de inicio, y quienes deberán presentar Garantía de Buena Inversión de Anticipo si la empresa requiere de anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Obra; 2) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato y al Jefe de UACI, que traslade la documentación de la empresa para la elaboración; 3) Se faculta al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal, para que suscriba con la empresa **HCA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, el citado contrato; 4) Nómbrase como Administrador del Contrato al Gerente de Desarrollo e Infraestructura Víctor Rafael Tello ; 5) Nómbrase como Supervisora a la Ing. Lilian Margarita de Nájera. NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Jefe de UACI, presenta para su aprobación; con la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, las propuestas técnicas y económicas para la Adjudicación de Servicios Profesionales de Persona Natural o Jurídica en la rama de la Arquitectura o Ingeniería Civil para la ejecución de obras de construcción para el proyecto: **“Construcción de Calle en Pasaje 1, en Colonia Ascencion, Municipio de Ayutuxtepeque”**, se presentaron nueve empresas a la visita de campo de las cuales solo siete presentaron ofertas: Se realizo al inicio del proceso la revisión de acreditación de oferentes como lo establece el Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en adelante RELACAP y se verifíco que la documentación presentada por las empresas que se hicieron presentes cumplan con lo dispuesto en dicho artículo: a) **CORPO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**; La documentación que se presentó por medio de su representante legal, pero no se encuentra conforme a derecho y a lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP ya que: 1) No presentó fotocopias certificadas de DUI y NIT del representante legal, 2) No presentó fotocopias certificadas de Tarjeta de IVA y NIT de la sociedad, 3) No presentó fotocopia certificada del Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad; Siendo así que no cumple con lo establecido en el Art. 25 del RELACAP **“Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario”** por los argumentos antes expuestos la sociedad CORPO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. queda descalificada en el proceso de evaluación de ofertas; b) **RASO, S.A. DE C.V.**; La documentación que se presentó por medio de su representante legal, pero no se encuentra conforme a derecho y a lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP ya que: 1) La carta de oferta carece de la auténtica de firma del representante legal realizada por notario debidamente autorizado, 2) La Declaración Jurada no reúne las formalidades de ley, al no ser debidamente emitida, ni con las formalidades de la misma, 3) No presentó fotocopias certificadas de DUI y NIT del representante legal, 4) No presentó fotocopia certificada de NIT de la sociedad, 5) No presentó fotocopia de la Tarjeta de IVA de la sociedad, 6) No presentó fotocopia certificada del Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad; Siendo así que no cumple con lo establecido en el Art. 25 del RELACAP **“Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario”** por los argumentos antes expuestos la

sociedad RASO, S.A. DE C.V. queda descalificada en el proceso de evaluación de ofertas; c) **IMCA S.A. DE C.V.**; La documentación que se presentó por medio de su representante legal, pero no se encuentra conforme a derecho y a lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP ya que: 1) La carta de oferta carece de la auténtica de firma del representante legal realizada por notario autorizado, 2) El Manifiesto de la Capacidad Legal carece de la auténtica de firma del representante legal realizada por notario autorizado, 3) La Declaración Jurada no reúne las formalidades de ley, al no ser debidamente emitida, ni con las formalidades de la misma, 4) No presentó fotocopias certificadas de DUI y NIT del representante legal, 5) No presentó fotocopias certificadas de tarjeta de IVA y NIT de la sociedad, 6) No presentó fotocopia certificada del Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad; Siendo así que no cumple con lo establecido en el Art. 25 del RELACAP *“Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario”* por los argumentos antes expuestos la sociedad IMCA, S.A. DE C.V. queda descalificada en el proceso de evaluación de ofertas; d) **CONSTRUCTORA MARPA, S.A. DE C.V.**; La documentación que se presentó por medio de su representante legal, si cumplía con los requerimientos dispuestos en el Art. 25 del RELACAP ya que: 1) La carta de oferta la firma del representante legal se encuentra autenticada por notario, 2) la firma del representante legal se encuentra autenticada, con forme a derecho, 3) La Declaración Jurada reúne los requisitos de la misma, conteniendo los elementos de la misma y siendo emitida ante notario correspondiente, 4) Presentó Fotocopias certificadas de DUI y NIT, 5) Presentó fotocopias certificadas de tarjeta de IVA y NIT, 6) Presentó fotocopia certificad del Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad; Siendo así que cumple con lo establecido en el Art. 25 del RELACAP *“Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario”* por tanto la sociedad CONSTRUCTORA MARPA, S.A. DE C.V., continúa en la siguiente fase de evaluación, que son los aspectos técnicos; e) **HCA, S.A. DE C.V.**; La documentación que se presentó por medio de su representante legal, pero no se encuentra conforme a derecho y a lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP ya que: 1) La carta de oferta la firma del representante legal se encuentra autenticada por notario, 2) No presentó fotocopia certificada de la matrícula de la empresa, 3) No presentó fotocopia certificada del Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad, 4) No presentó fotocopias certificadas de DUI y NIT del representante legal, 5) No presentó fotocopias certificadas de tarjeta de IVA y NIT de la sociedad, 6) El Manifiesto de la Capacidad Legal carece de la auténtica de firma del representante legal realizada por notario autorizado; Siendo así que no cumple con lo establecido en el Art. 25 del RELACAP *“Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario”* por los argumentos antes expuestos la sociedad HCA, S.A. DE C.V. queda descalificada en el proceso de evaluación de ofertas; f) **DIAZA, S.A. DE C.V.**; La documentación que se presentó por medio de su representante legal, pero no se encuentra conforme a derecho y a lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP ya que: 1) La carta de oferta carece de la auténtica de firma del representante legal realizada por notario debidamente autorizado, 2) La Declaración Jurada no reúne



las formalidades de ley, al no ser debidamente emitida, ni con las formalidades de la misma, 3) No presentó fotocopias certificadas de DUI y NIT del representante legal, 4) No presentó fotocopias certificadas de tarjeta de IVA y NIT de la sociedad, 5) No presentó fotocopia certificada del Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad; Siendo así que no cumple con lo establecido en el Art. 25 del RELACAP *“Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario”* por los argumentos antes expuestos la sociedad DIAZA, S.A. DE C.V. queda descalificada en el proceso de evaluación de ofertas; g) **GENIAR, S.A. DE C.V.**; La documentación que se presentó por medio de su representante legal, pero no se encuentra conforme a derecho y a lo dispuesto en el Art. 25 del RELACAP ya que: 1) La carta de oferta la firma del representante legal se encuentra autenticada por notario, 2) Presentó fotocopias certificadas de DUI y NIT del representante legal, 3) Presentó fotocopias de tarjeta de IVA y NIT de la sociedad certificadas, 4) La fotocopia del Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad, no está debidamente certificada; Siendo así que no cumple con lo establecido en el Art. 25 del RELACAP *“Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario”* por los argumentos antes expuestos la sociedad **GENIAR, S.A. DE C.V.** queda descalificada en el proceso de evaluación de ofertas. La comisión Evaluadora de Ofertas, procede a evaluar la propuesta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA MARPA, S.A. DE C.V.**, otorgándole un puntaje máximo de 60 puntos al ofertante que cumpla con el plan de ofertas requerido (TDR y especificaciones técnicas) por la Municipalidad y un máximo de 40 puntos al ofertante que menor precio ofrezca, por lo que la Comisión sugiere que sea la empresa **CONSTRUCTORA MARPA, S.A. DE C.V.** que se le otorgue dicho proyecto por un monto de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 14/100 (US\$26,733.14) DOLARES**, al someterlo a votación el Regidor Camilo Ederson Castro Portillo se abstiene; con nueve votos a favor y una abstención, este Concejo Municipal por Mayoria, **ACUERDA:** 1) Adjudicar a la empresa **CONSTRUCTORA MARPA, S.A. DE C.V.** por un monto de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 14/100 (US\$26,733.14) DOLARES**, la ejecución de obras de construcción del proyecto: **“Construcción de Calle en Pasaje 1, en Colonia Ascencion, Municipio de Ayutuxtepeque”**; que serán cancelados con cargo al Fondo 75% FODES ; la forma de pago será: un anticipo del 30% y estimaciones conforme al avance de la obra y su respectiva liquidación final ; la oferta incluye un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, los cuales se contarán a partir de la Orden de inicio, y quienes deberán presentar Garantía de Buena Inversión de Anticipo si la empresa requiere de anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Obra; 2) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato y al Jefe de UACI, que traslade la documentación de la empresa para la elaboración; 3) Se faculta al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal, para que suscriba con la empresa **CONSTRUCTORA MARPA, S.A. DE C.V.**, el citado contrato; 4) Nómbrase como Administrador del Contrato al Gerente de Desarrollo e Infraestructura Victor Rafael Tello; 5) Nómbrase como Supervisor al Técnico Marlon Ernesto Escobar. **NOTIFIQUESE.**

----- **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **ORNATO Y ASEO**, siendo las siguientes personas: Carlos Balmore Orellana Rivas; Basilio Aragón Ortiz; y Daniel Issachar Menéndez Villalobo ; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Desechos Sólidos y el aval de la Gerente de Servicios Publicos, es procedente la contratación del Señor Carlos Balmore Orellana Rivas; por lo que este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de **ORNATO Y ASEO**, del periodo del 02 de Marzo al 30 de Abril 2020, al señor **CARLOS BALMORE ORELLANA RIVAS**, devengando un honorario mensual de TRESCIENTOS CINCO 00/100 (US\$305.00) Dólares; con cargo a la carpeta Desechos Sólidos de Enero a Diciembre 2020; 2) con las funciones de: Barrido y limpieza diariamente de las calles y avenidas que se le encomienden según indicaciones de frecuencia; Barrido y limpieza de las plazas y parques asignados para su limpieza; Depositar en los contenedores la basura recogida en lugares convenidos a fin de que la unidad recolectora del Tren de Aseo pueda recogerla; Colaborar en otras tareas que le sean asignadas por el Encargado de Desechos Solidos a fin de mejorar el servicio de limpieza del Municipio; Apoyar en la ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad ; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

----- **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **ORNATO Y ASEO**, siendo las siguientes personas: Sergio Sánchez Beltrán; José Alfredo Escobar Cruz; y Juan Carlos Membreño Alcántara ; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Desechos Sólidos y el aval de la Gerente de Servicios Publicos, es procedente la contratación del Señor Sergio Sánchez Beltrán; por lo que este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de **ORNATO Y ASEO**, del periodo del 02 de Marzo al 30 de Abril 2020, al señor **SERGIO SANCHEZ BELTRAN**, devengando un honorario mensual de TRESCIENTOS CINCO 00/100 (US\$305.00) Dólares; con cargo a la carpeta Desechos Sólidos de Enero a Diciembre 2020; 2) con las funciones de: Barrido y limpieza diariamente de las calles y avenidas que se le encomienden según indicaciones de frecuencia; Barrido y limpieza de las plazas y parques asignados para su limpieza; Depositar en los contenedores la basura recogida en lugares convenidos a fin de que la unidad recolectora del Tren de Aseo pueda recogerla; Colaborar en otras tareas que le sean asignadas por el Encargado de Desechos Sólidos a fin de mejorar el servicio de limpieza del Municipio; Apoyar en la ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad ; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

----- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **ORNATO Y ASEO,** siendo las siguientes personas: Hugo Rene Ramos; Manuel de Jesús Deodanes Sánchez; y José Orlando Jarquín Rivera ; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Desechos Sólidos y el aval de la Gerente de Servicios Públicos, es procedente la contratación del Señor Hugo Rene Ramos; por lo que este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de **ORNATO Y ASEO,** del periodo del 02 de Marzo al 30 de Abril 2020, al señor **HUGO RENE RAMOS,** devengando un honorario mensual de TRESCIENTOS CINCO 00/100 (US\$305.00) Dólares; con cargo a la carpeta Desechos Sólidos de Enero a Diciembre 2020; 2) con las funciones de: Barrido y limpieza diariamente de las calles y avenidas que se le encomienden según indicaciones de frecuencia; Barrido y limpieza de las plazas y parques asignados para su limpieza; Depositar en los contenedores la basura recogida en lugares convenidos a fin de que la unidad recolectora del Tren de Aseo pueda recogerla; Colaborar en otras tareas que le sean asignadas por el Encargado de Desechos Sólidos a fin de mejorar el servicio de limpieza del Municipio; Apoyar en la ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad ; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

---- Queda Convocado el Concejo Municipal a la siguiente Sesión Ordinaria a las dieciséis horas del próximo cuatro de Marzo de dos mil veinte, y no habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta a las diecisiete horas con cinco minutos del día veintiséis de febrero del dos mil veinte y para constancia firmamos.-

Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano.  
Alcalde Municipal.

Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla.  
Síndico Municipal

Olma Areli Asalia Aguirre de Flores.  
Primera Regidora Propietaria.

Rogel Everaldo Hernández Palacios.  
Segundo Regidor Propietario.

Maritza del Carmen Cruz Cruz  
Tercera Regidora Propietaria.

René Mauricio Reyes Orellana  
Cuarto Regidor Propietario

Juan Roberto Arucha Lara.  
Quinto Regidor Propietario.

Camilo Ederson Castro Portillo.  
Sexto Regidor Propietario.

Francisco Ernesto Meléndez Segovia.  
Séptima Regidora Propietaria.

José Isidro Márquez Martínez.  
Octavo Regidor Propietario.

REGIDOR SUPLENTE

José Edwin Piche Argueta  
Primer Regidor Suplente

SE INCORPORÒ

Sergio Manuel Peñate Fajardo. Sexto Regidor Propietario.  
Quien manifestó que no firmaría el acta.

Licda. Rosa Gladys Cruz Meléndez  
Secretaria Municipal.

